ESTUDIOS PREVIOS

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA) PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

El Instituto de Deporte y Recreación del Municipio de Caldas - Antioquia es una entidad descentralizada del orden municipal que fomenta el deporte, la recreación y el uso del tiempo libre, a partir de la optimización de los recursos humanos y materiales para promover la salud física de los habitantes de Caldas Antioquia y que tiene entre sus objetivos fomentar la masificación del deporte, la recreación y la ocupación del tiempo libre e impulsar estilos de vida saludables, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Caldas.

Con la intención de hacer posibles todos los fines del Instituto, lograr estructuras y desarrollar planes y programas que se encuentran comprendidos en su labor misional, se requiere contar con personal idóneo con conocimiento profesional en el área Jurídica, para que se encargue de todos los trámites relacionados con la contratación, Actos Administrativos, Derechos de petición y demás.

El Instituto de Deporte opera en un sector regulado por leyes y normas específicas relacionadas con la contratación estatal en Colombia, como la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Un abogado especializado en contratación estatal está capacitado para asegurar que todos los procedimientos y contratos se ajusten rigurosamente a estas normativas, evitando sanciones y nulidades que podrían afectar negativamente las operaciones del Instituto. Así mismo, está preparado para defender los intereses del Instituto en instancias administrativas y judiciales, proporcionando asesoría legal estratégica y representando al Instituto en la resolución de conflictos.

Los proyectos deportivos del Instituto, que pueden incluir desde eventos y torneos hasta desarrollos de infraestructura, requieren una gestión adecuada de los contratos relacionados. Un profesional especializado proporciona el apoyo necesario para garantizar que todos los contratos vinculados a estos proyectos se gestionen de manera eficaz, legal y oportuna.

Con el objetivo de garantizar la legalidad de las decisiones administrativas y contractuales que se tomen en la entidad, se hace necesario contratar la prestación de servicios de un profesional en el área del Derecho con especialización y experiencia en asesoría jurídica en entidades públicas, para que preste sus servicios profesionales como asesor del INDEC.

Que el Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas, dentro de su estructura administrativa no cuenta con personal de planta para desarrollar la actividad que se pretende contratar, razón por la cual se hace necesaria la contratación de un profesional que cumpla con lo antes descrito.

Por lo anterior, y ante la falta de personal de planta que pueda acompañar la labor indicada, la cual se certifica mediante el estudio previo, se justifica la presente contratación.

2. OBJETO CONTRACTUAL:

N° PPA	OBJETO
118	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS – INDEC

ALCANCE DEL OBJETO: Acompañamiento y apoyo al Instituto de Recreación y Deporte Caldas como Abogado Especializado, en todo lo relacionado con la asesoría jurídica y contractual de la entidad.

2.1. CÓDIGOS UNSPSC:

C. Segmento	C. Familia	C. Clase	Nombre o Producto
80	8011	801116	80111600 - Servicios personal temporal
80	8011	80111607	Necesidades de dotación de personal jurídico temporal

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Cant.	Tipo de Profesional	Experiencia	Duración del Contrato
1	Profesional en derecho y título de posgrado en la modalidad de especialización, con tarjeta profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.	Profesional con especialización y experiencia profesional de treinta y seis (36) a cuarenta y ocho (48) meses.	El plazo del presente contrato será de ochenta y un (81) días contados a partir del cambio de estado a “En Ejecución” en la plataforma SECOP II y, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

3.1. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos.

Para la presente contratación, no se requiere certificado de planta de cargos debido a que en el Decreto 187 del 13/10/2021 expresa con claridad que el Instituto no cuenta en la planta de cargos con el perfil a contratar en la presente contratación, así las cosas, se indica que desde la Gerencia se encuentra procedente la contratación de los profesionales con experiencia relacionada.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A continuación, se relacionan las actividades que deberá cumplir el contratista y los entregables de cada una. Las mismas se irán ejecutando en la periodicidad y cantidad determinada por el supervisor del contrato.

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS (ACTIVIDADES): El contratista en desarrollo del objeto deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Prestar asesoría jurídica por cualquier medio cuando lo requiera el INDEC.
2. Apoyar los procesos de contratación de la Entidad.
3. Proyectar documentos de carácter jurídico.
4. Presentación de informes a la Entidad y entes de Control u otras dependencias.
5. Apoyar la gestión de la entidad en el rol de valoración de riesgos, en cuanto a riesgos de contratación estatal y prevención de daño antijurídico.
6. Apoyar todas aquellas actividades adicionales que con ocasión del objeto contractual se puedan presentar en la entidad.
7. Apoyar, asesorar y asistir a las reuniones de los grupos de trabajo donde se manejen temas relacionados con el objeto del presente contrato.
8. Representar judicialmente a la entidad en caso de requerirlo.
9. Revisar y evaluar la documentación de los organismos deportivos del municipio en aras de expedir los Reconocimientos Deportivos.
10. Las demás que se le asignen desde la supervisión.

Nota: Si bien es cierto, dentro del contrato de prestación de servicios no se contempla la figura del horario y subordinación es necesario aclarar que, para este caso específico, si se puede estipular un horario para la prestación del servicio, conforme el objeto y las obligaciones estipuladas, mismas que están ligadas a desarrollarse de acuerdo a la oferta Institucional.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato y en los estudios previos.
2. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las actividades y objetivos específicos del contrato.
3. Dar cumplimiento efectivo al alcance del objeto del presente contrato.
4. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.

5. Cubrir los costos de las garantías a que haya lugar para su contratación (cuando apliquen).
6. El Contratista tendrá bajo su custodia los bienes muebles que le serán entregados para el ejercicio del contrato, los cuales devolverá una vez terminado este.
7. Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor del contrato de El INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE CALDAS ANTIOQUIA –INDEC para efectos de ejecutar en debida forma el objeto.
8. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
9. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
10. Oportunamente Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
11. Informar cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
12. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
13. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de El INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE CALDAS ANTIOQUIA –INDEC
14. Guardar reserva de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato.
15. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
17. Certificar formalmente la idoneidad, del servicio a prestar con el objeto contractual.

4.2. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS ANTIOQUIA - INDEC:

1. Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato.
2. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
3. Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera.
4. Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida.
5. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
6. Todas aquellas que dicte la normativa vigente.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO, LA OFERTA Y LA DEMANDA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: El proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 y Decreto 1082 de 2015, han de considerarse como factores de selección, la idoneidad y experiencia directa relacionada con el objeto del contrato, así como en la correspondencia de su propuesta de actividades y económica con los estudios previos propuestos. Por tratarse de una prestación de servicios, la escogencia del contratista se realizará valorando la formación académica que lo (a) acrediten en el nivel educativo Profesional en derecho y título de posgrado en la modalidad de especialización, con tarjeta profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y experiencia profesional de treinta y seis (36) a cuarenta y ocho (48) meses. y tarjeta profesional vigente, de tal manera que estos requisitos sean el indicador de idoneidad para la ejecución del presente contrato.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, el Instituto de Deporte y Recreación de Caldas, Antioquia –INDEC- tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios personales.

De lo anterior se dejará expresa constancia de valoración de la formación y experiencia de la persona escogida, así como se dejará constancia por parte del ordenador del gasto de la verificación de la idoneidad del contratista de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

ANÁLISIS ECONÓMICO: La entidad requiere de los servicios por su conocimiento, experiencia y teniendo en cuenta el sondeo realizado en contratos similares, acorde a las capacidades de la entidad, así como el histórico de precios por el que la entidad ha contratado, similares servicios, en las anteriores vigencias, aumentado en un tanto atendiendo los incrementos del salario mínimo para la presente vigencia, así como la inflación, se estima que el valor total como contraprestación mensual por los servicios prestados asciende al monto de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($7.450.000).**

6. PRESUPUESTO OFICIAL

6.1. ORIGEN DE LOS RECURSOS Y VALOR DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial y el origen del recurso de cada contrato se desglosa en el cuadro subsiguiente, la identificación de cada necesidad será la que corresponda al número del Plan Anual de Adquisiciones – N° PPA

N° PPA	N° CDP	Rubro Presupuestal	Descripción Rubro	Valor
118	474 del 07/10/2025	3.2.3.2.02.02.009.01.01	SERVICIO DE APOYO ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACION, Y EL DEPORTE	$ 20.115.000

6.2. FORMA DE PAGO: La forma de pago se hará mediante pagos parciales mensuales de acuerdo a la ejecución, avance del contrato y al cumplimiento del cronograma establecido por el supervisor del contrato. Cada uno de los pagos se hará previa presentación de informe de ejecución de actividades desarrolladas por el contratista y soporte de los entregables contenidos en las obligaciones del contrato, certificado de pago de los aportes a la Seguridad Social, Informe de supervisión y certificado de recibo a satisfacción en formato de calidad por parte del supervisor del contrato de los servicios realizados correspondientes al período de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista deberá presentar los documentos necesarios para el cobro de acuerdo a los lineamientos dados, y según el avance de ejecución del contrato, los desembolsos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicación, previos los trámites internos y la disponibilidad de PAC en el rubro correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El INDEC a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera, realizará las deducciones por conceptos de retenciones en la fuente y las demás que sean aplicables según la normativa vigente.

6.3. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, el INDEC procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente.

En caso que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro

de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Al momento de la cancelación de cada cuenta de cobro del contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar el tres por ciento (3%) del valor del contrato por concepto de estampilla para el beneficio del adulto mayor de conformidad con el Acuerdo Municipal 012 de Diciembre del 2020 – Art. 278, siempre y cuando el valor de la misma sea igual o superior a cinco (5) SMMLV tratándose de contrataos cualquiera sea su naturaleza, y en los casos de los contratos de prestación de servicios de apoyo o profesionales siempre y cuando cuya cuantía sea igual o superior a cuarenta y cinco (45) SMMLV. **ESTAMPILLA PROCULTURA:** Al momento de la cancelación de cada cuenta de cobro del contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar un uno por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de estampilla pro cultura de conformidad con el Acuerdo Municipal 012 de Diciembre del 2020 – Art. 271, siempre y cuando el valor de la misma sea igual o superior a cinco (5) SMMLV tratándose de contrataos cualquiera sea su naturaleza, y en los casos de los contratos de prestación de servicios de apoyo o profesionales siempre y cuando cuya cuantía sea igual o superior a cuarenta y cinco (45) SMMLV. **ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PUBLICOS:** Al momento de realizarse el pago de una factura o cuenta de cobro del contrato, a EL CONTRATISTA se le descontará el uno por ciento (1%) del valor de dicha factura o cuenta de cobro, siempre y cuando el valor de la misma sea igual o superior a seis (6) SMMLV, por concepto de estampilla pro hospital sujeto a directrices de la Gobernación de Antioquia. **TASA PRODEPORTE:** Al momento de realizarse el pago de una factura o cuenta de cobro del contrato presentada por el contratista, a este se le descontará el uno por ciento (1%) del valor de dicha factura o cuenta de cobro, siempre y cuando el valor de la misma sea igual o superior a cinco (5) SMMLV tratándose de contrataos cualquiera sea su naturaleza, y en los casos de los contratos de prestación de servicios de apoyo o profesionales siempre y cuando cuya cuantía sea igual o superior a cuarenta y cinco (45) SMMLV, de conformidad con el Acuerdo Municipal 012 de 2020 – Art. 253. **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:** La tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si los hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista en cualquiera de las modalidades de contratación, quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV ($ 13.000.000).Los responsables del recaudo de la Estampilla para la Justicia Familiar deberán transferir los montos retenidos al Municipio dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al que se efectúo la retención.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Ley 80 de 1993 en su Art. 32 #3 establece:

"DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

(…) 3o. Contrato de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Respecto al proceso de selección, la Ley 1150 de 2007 Art. 2º # 4 literal h) establece que el proceso de selección de este tipo de contratos, es la contratación directa:

"DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)4. ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(…)".

Por su parte el Decreto 1082 de 2013 Art. 2.2.1.2.1.4.9. señala:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"

Para el caso, en aras de garantizar las actividades requeridas por el INDEC, se hace necesario suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales con educativo Profesional en derecho y título de posgrado en la modalidad de especialización, con tarjeta profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada con las actividades del contrato y tarjeta profesional vigente

Lo anterior teniendo en cuenta que la Entidad actualmente no cuenta con el personal suficiente y capacitado para el desarrollo de dichas actividades.

8. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES Y MYPES:

No aplica por el tipo de proceso de contratación.

9. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES:

No aplica por el tipo de proceso de contratación.

10. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 artículo 4 y el del Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.1.6.3., y con observancia de las directrices indicadas para los efectos por Colombia Compra Eficiente, elaboró la matriz de riesgos de la Entidad en donde se relacionan los riesgos previsibles determinados por la Entidad en los procesos de adquisición de bienes y servicios en sus diferentes etapas (planeación, selección, contratación, ejecución).

Véase anexo rotulado como "Matriz de Riesgo"

11. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Decreto **1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5** reza: **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** ***No obligatoriedad de garantías.*** En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en el Título de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos precedente, la cuantía del proceso y la forma de pago, no se exigirá garantías que amparen los perjuicios de naturaleza contractual; sin que ello implique la exoneración de responsabilidad del Contratista por el incumplimiento contractual.

12. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO A CELEBRAR.

a) Plazo: El plazo del presente contrato será ochenta y un (81) días contados a partir del cambio de estado a "En Ejecución" en la plataforma SECOP II y, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

b) Supervisión: El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará por parte del funcionario designado por el Gerente del Instituto de Deporte y Recreación de Caldas –INDEC

c) Lugar de Ejecución: Para todos los efectos legales se pactará como domicilio el Municipio de Caldas.

13. TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado cuando:

- Por ejecución del objeto.
- Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por vencimiento del término fijo pactado en el presente contrato para su ejecución.

14. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

i. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, *INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE CALDAS –INDEC* impondrá multas sucesivas mediante Resolución motivada de la siguiente manera:

a. Multa en caso de mora por el incumplimiento del plazo de ejecución: Si EL CONTRATISTA no cumpliere con las actividades contractuales en el tiempo estipulado, deberá pagar a *INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE CALDAS –INDEC* a título de multa por cada día calendario de atraso el 1.5% del valor total del contrato sin que sumadas superen el 10% del mismo,
b. Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, *INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE CALDAS –INDEC* impondrá multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato sin que el total supere el 10% del valor del mismo.

Para la imposición de las multas, *INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE CALDAS –INDEC*, previo agotamiento del debido proceso, mediante Resolución Motivada impondrá las mismas multas del contratista, las cuales se harán efectivas directamente, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

ii. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan de común acuerdo que, en caso de DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO, se impondrá como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo en los términos previstos en al artículo 17 de la ley 1150 de 2.007

iii. CADUCIDAD DEL CONTRATO: El INDEC podrá declarar la caducidad del contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede

conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Para la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento, el INDEC aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 del Ley 1474 de 2011.

El procedimiento establecido la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento será el contenido en la Ley 1474 de 2011 Art. 86.

15. COMUNICACIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

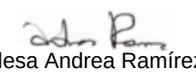
Mediante comunicación escrita se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Técnico y Logístico
Girlesa Andrea Ramírez Usme Subgerente Administrativa y financiera

Fecha de elaboración: 08/10/2025



JUAN CARLOS ARRUBLA UPEGUI
Gerente INDEC



Girlesa Andrea Ramírez Usme
Subgerente Administrativa y Financiera
Rol Técnico y Logístico